



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
13 de febrero de 2014

### Resolución 2137 (2014)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7110ª sesión,  
celebrada el 13 de febrero de 2014**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones y las declaraciones de su Presidencia sobre Burundi,

*Reiterando* su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad de Burundi,

*Acogiendo con beneplácito* los progresos que Burundi continúa realizando hacia la paz, la estabilidad y el desarrollo, y *poniendo de relieve* la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional, incluidas las instituciones financieras internacionales y los asociados de Burundi para el desarrollo, mantengan su apoyo a la consolidación de la paz y el desarrollo a largo plazo en el país,

*Encomiando* la contribución que la Oficina de las Naciones Unidas en Burundi (BNUB) y el sistema de las Naciones Unidas siguen haciendo a la paz, la seguridad y el desarrollo del país,

*Acogiendo con beneplácito* la organización en 2013 por la BNUB y el sistema de las Naciones Unidas, en estrecha coordinación con el Gobierno de Burundi, de varios talleres sobre la experiencia adquirida en materia electoral y la aprobación de una hoja de ruta electoral en marzo de 2013, y *exhortando* al Gobierno de Burundi y a todos los partidos políticos a que apliquen plenamente la hoja de ruta y sus recomendaciones,

*Alentando* al Gobierno de Burundi a que siga esforzándose por dar cabida a todos los partidos políticos, incluidos los de la oposición extraparlamentaria, y por continuar mejorando el diálogo entre todos los agentes pertinentes, incluida la sociedad civil, con miras a asegurar un entorno propicio, libre y abierto en la etapa previa a las elecciones de 2015,

*Reiterando* la necesidad de consultas inclusivas y de amplia base en el espíritu del Acuerdo de Arusha de 2000, y *acogiendo con beneplácito* a este respecto la celebración de consultas inclusivas y constructivas los días 19 y 20 de diciembre de 2013 en Kigobe sobre cuestiones relacionadas con el proceso de examen de la Constitución,



*Expresando preocupación* por las limitaciones a la libertad de prensa, de expresión, de asociación y de reunión de los partidos políticos de la oposición, los medios de comunicación y las organizaciones de la sociedad civil, especialmente en el período previo a las elecciones de 2015,

*Observando* los esfuerzos realizados por el Gobierno de Burundi por mejorar la situación de los derechos humanos en Burundi, y *preocupado todavía* por la persistencia de violaciones y abusos de los derechos humanos, en particular las presuntas ejecuciones extrajudiciales, los malos tratos a detenidos y las torturas, y las restricciones de las libertades civiles, en particular los actos de intimidación, hostigamiento y violencia cometidos por grupos de jóvenes, y *recordando* que no debe haber impunidad para los responsables de esas violaciones y abusos,

*Recalcando* la importancia de los mecanismos de justicia de transición para promover una reconciliación duradera entre todo el pueblo de Burundi, *tomando nota* de que no se ha avanzado significativamente hacia el establecimiento de una Comisión de la Verdad y la Reconciliación desde que se presentó el proyecto de ley al Parlamento en diciembre de 2012, como se indica en el informe del Secretario General, y *recordando* en este contexto el compromiso del Gobierno de Burundi de establecer mecanismos de justicia de transición conforme a los resultados de las consultas nacionales celebradas en 2009, la resolución 1606 (2005) del Consejo de Seguridad y el Acuerdo de Arusha de 28 de agosto de 2000,

*Recordando* que Burundi es uno de los Estados partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional desde 2004 y ha contraído obligaciones respecto de la lucha contra la impunidad de los crímenes que son de competencia de la Corte, y poniendo de relieve que la Corte Penal Internacional complementa las jurisdicciones penales nacionales,

*Destacando la importancia* de las cuestiones relativas a la tierra para una paz y una seguridad duraderas en Burundi, *observando* el compromiso del Gobierno de abordar esta compleja cuestión y *alentando* al Gobierno de Burundi y a la Commission Nationale des Terres et autres Biens (CNTB) a que tramiten las reclamaciones y controversias de una manera no partidista y aborden también la tenencia de la tierra en el contexto más amplio del desarrollo socioeconómico, teniendo en cuenta la necesidad de fomentar la reconciliación y la cohesión nacional, especialmente en el período previo a las elecciones de 2015,

*Apoyando* el compromiso renovado de Burundi con la “tolerancia cero” frente a la corrupción,

*Acogiendo con beneplácito* el compromiso sostenido de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Burundi, *alentando* a que continúe la cooperación constructiva entre el Gobierno de Burundi y la Comisión de Consolidación de la Paz, y *reconociendo* la contribución que ha hecho el Fondo para la Consolidación de la Paz a los esfuerzos de consolidación de la paz en Burundi,

*Apoyando* el compromiso sostenido de Burundi con la integración regional y la cooperación con sus vecinos, especialmente por conducto de la Comunidad Económica de los Países de los Grandes Lagos, la Comunidad de África Oriental y la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos,

*Recordando* sus resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009), 1960 (2010), 2106 (2013) y 2122 (2013), relativas a las mujeres, la paz y la

seguridad, sus resoluciones 1674 (2006) y 1894 (2009), relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, y sus resoluciones 1612 (2005), 1882 (2009), 1998 (2011) y 2068 (2012), relativas a los niños y los conflictos armados,

*Habiendo examinado* el último informe del Secretario General sobre la BNUB (S/2014/36) y, en particular, las conclusiones de la misión de evaluación estratégica y el análisis que contiene de los progresos realizados y los problemas que subsisten en relación con los parámetros de referencia transmitido al Consejo de Seguridad por el Secretario General de conformidad con las resoluciones 1959 (2010), 2027 (2011) y 2090 (2013),

*Habiendo examinado también* la solicitud formulada por el Gobierno de Burundi, en particular la declaración de su Ministra de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional al Consejo de Seguridad el 28 de enero de 2014 relativa a transformar a la BNUB en un equipo de las Naciones Unidas en el país a más tardar el 31 de diciembre de 2014 y *tomando nota además* de su solicitud de una misión de observación electoral de las Naciones Unidas antes, durante y después de las elecciones de 2015 en Burundi,

1. *Prorroga* hasta el 31 de diciembre de 2014 el mandato de la BNUB, solicitándole que, de conformidad con los párrafos 3 a) a d) de la resolución 1959 (2010) y 2 a) y b) de la resolución 2027 (2011), centre su atención y su apoyo al Gobierno de Burundi en las esferas mencionadas en los párrafos 1 a) a e) de la resolución 2090 (2013);

2. *Solicita* al Secretario General que prepare la transición de la BNUB y el traspaso de responsabilidades apropiadas al equipo de las Naciones Unidas en el país para el 31 de diciembre de 2014 y le proporcione información actualizada sobre este proceso en su informe escrito provisional;

3. *Alienta* a la BNUB, al Gobierno de Burundi y los asociados bilaterales y multilaterales a formar un grupo directivo de la transición para determinar el apoyo de la comunidad internacional a Burundi, en particular la transferencia de las funciones que desempeña actualmente la BNUB que podrían ser necesarias tras la reducción prevista de la misión, y *solicita* al Representante Especial del Secretario General que finalice un plan de transición a más tardar para el 15 de mayo de 2014;

4. *Alienta* al Gobierno de Burundi a que mantenga conversaciones sobre la naturaleza, las actividades y el alcance de la función de las Naciones Unidas después de la BNUB, en coordinación con la BNUB, el equipo de las Naciones Unidas en el país, los asociados multilaterales y bilaterales, la Comisión de Consolidación de la Paz y otras instancias pertinentes;

5. *Alienta* al equipo de las Naciones Unidas en el país y a los organismos de las Naciones Unidas que lo componen a que intensifiquen sus actividades y programas durante la transición de la BNUB y después de la terminación de su mandato y tengan en cuenta esas actividades en el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, e insta al Secretario General a que asegure que se produzca una transición fluida al Coordinador Residente y al modelo de gestión del equipo de las Naciones Unidas en el país a medida que se retire la BNUB;

6. *Toma nota* de la solicitud del Gobierno de Burundi de una misión de observación electoral de las Naciones Unidas antes, durante y después de las elecciones de 2015 en Burundi y *solicita* al Secretario General que establezca esa

misión para que haga un seguimiento del proceso electoral en Burundi e informe al respecto inmediatamente después de que finalice el mandato de la BNUB, y *solicita además* a esa misión que informe al Secretario General, y al Secretario General que informe al Consejo antes, durante y después de las elecciones de 2015;

7. *Alienta* al Gobierno de Burundi a que cooperen plenamente con el equipo de las Naciones Unidas en el país y con la misión electoral de las Naciones Unidas que ha de establecerse;

8. *Reconoce* que el Gobierno de Burundi es el principal responsable de la consolidación de la paz, la seguridad, la protección de su población y el desarrollo a largo plazo del país, y lo *alienta* a que prosiga sus esfuerzos por superar los retos relacionados con la consolidación de la paz, en particular la gobernanza democrática, la lucha contra la corrupción, la reforma del sector de la seguridad, la protección de los civiles, la justicia y la promoción y protección de los derechos humanos, prestando especial atención a los derechos de las mujeres y los niños y las personas que pertenecen a minorías étnicas;

9. *Alienta* al Gobierno de Burundi a que, con el apoyo de la BNUB y otros asociados internacionales, redoble sus esfuerzos por emprender reformas estructurales destinadas a mejorar la gobernanza política, económica y administrativa y a controlar la corrupción, con miras a crear estímulos fuertes para un crecimiento social y económico sostenido y equitativo;

10. *Alienta también* al Gobierno de Burundi a que, con el apoyo de la BNUB y otros asociados internacionales, reconociendo al mismo tiempo las prerrogativas de Burundi de adaptar su ley orgánica, asegure que todo examen de la Constitución se lleva a cabo en una atmósfera constructiva y de manera amplia e inclusiva, con la participación de los partidos políticos e interesados pertinentes, de conformidad con la letra y el espíritu del Acuerdo de Arusha de 28 de agosto de 2000;

11. *Exhorta* al Gobierno de Burundi a que favorezca la celebración de elecciones inclusivas en 2015 mediante la ulterior mejora del diálogo entre todos los agentes nacionales, incluida la sociedad civil, y a que garantice un margen suficiente para que todos los partidos políticos, incluidos los de la oposición extraparlamentaria, ejerzan su libertad de organizarse y prepararse para las elecciones de 2015, y *exhorta también* al Gobierno a que asegure la participación plena y efectiva de las mujeres en todas las etapas del proceso electoral;

12. *Exhorta también* al Gobierno de Burundi a que siga esforzándose por asegurar la promoción y protección de los derechos humanos y, junto con sus asociados internacionales, apoye y fortalezca la capacidad de la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos y la Oficina del Ombudsman, de conformidad con la resolución 48/134 de la Asamblea General, relativa a las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, y *exhorta además* al Gobierno a que continúe su lucha contra la impunidad y tome las medidas necesarias para garantizar el pleno disfrute de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales consagrados en la Constitución de Burundi, con arreglo a sus obligaciones en virtud del derecho internacional;

13. *Exhorta* al Gobierno de Burundi a que tome las medidas adicionales necesarias para prevenir las violaciones de los derechos humanos, en particular las presuntas ejecuciones extrajudiciales, los malos tratos a detenidos y las torturas, y las restricciones a las libertades civiles, así como los actos de hostigamiento,

intimidación y violencia cometidos por grupos de jóvenes, las limitaciones a la libertad de prensa, de expresión, de asociación y de reunión de los partidos políticos de la oposición, los medios de comunicación y las organizaciones de la sociedad civil, y a que vele por que se ponga fin a esas violaciones de los derechos humanos y restricciones de las libertades civiles;

14. *Exhorta también* al Gobierno de Burundi a que tome medidas para luchar contra la impunidad y apoye la realización de investigaciones exhaustivas, fidedignas, imparciales y transparentes, incluso reforzando la protección de las víctimas, de sus familiares y de los testigos, y a que intensifique sus esfuerzos por asegurar que los responsables de violaciones y abusos de los derechos humanos, así como de restricciones de las libertades civiles, rindan cuentas de sus actos;

15. *Exhorta además* al Gobierno de Burundi a que colabore con los asociados internacionales y la BNUB para establecer mecanismos de justicia de transición, incluida una Comisión de la Verdad y la Reconciliación creíble y consensuada que ayude a fomentar la reconciliación efectiva de todos los burundianos y la paz duradera en Burundi, de conformidad con los resultados de la labor del Comité Técnico, las consultas nacionales de 2009, la resolución 1606 (2005) del Consejo de Seguridad y el Acuerdo de Arusha de 28 de agosto de 2000;

16. *Alienta* al Gobierno de Burundi a que prosiga sus esfuerzos en pro de la consolidación de la paz y la reconstrucción con una perspectiva regional, en especial mediante proyectos que favorezcan la paz, la reconciliación y los intercambios dentro de la Comunidad de África Oriental, la Comunidad Económica de los Países de los Grandes Lagos y la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos;

17. *Alienta también* al Gobierno de Burundi a que, con el apoyo de los asociados internacionales según proceda, asegure el regreso voluntario, seguro y ordenado de los refugiados a Burundi y su reintegración sostenible;

18. *Recalca* la importancia de la reforma del sector de la seguridad, *acoge con beneplácito* la contribución y la participación activa de Burundi en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y la Unión Africana, e *insta* a todos los asociados internacionales a que, junto con la BNUB, sigan apoyando los esfuerzos de Burundi por profesionalizar los servicios nacionales de seguridad y la policía y aumentar su capacidad, en particular mediante la verificación de antecedentes de violaciones de los derechos humanos, la capacitación en materia de derechos humanos y violencia sexual y por razón de género, y la promoción de una fuerte supervisión y vigilancia civil, con miras a consolidar la gobernanza del sector de la seguridad;

19. *Exhorta* al Gobierno de Burundi a que, con el apoyo de la Comisión de Consolidación de la Paz y los asociados internacionales, cumpla sus compromisos sobre las prioridades en materia de consolidación de la paz enunciadas en el documento de estrategia de lucha contra la pobreza (DELP-II), y *recalca la importancia* de que los asociados internacionales, en colaboración con el Gobierno de Burundi y con el apoyo de la BNUB, las entidades del sistema de las Naciones Unidas presentes en Burundi y la Comisión de Consolidación de la Paz, sigan apoyando los esfuerzos de Burundi en pro del desarrollo y aseguren un seguimiento efectivo de los compromisos mutuos contraídos en la Conferencia de los Asociados para el Desarrollo celebrada en Ginebra y conferencias de seguimiento posteriores, a

fin de permitir la aplicación del DELP-II y apoyar la ejecución del nuevo Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

20. *Solicita* al Secretario General que lo mantenga informado sobre los parámetros de referencia, la ejecución del mandato de la BNUB y la presente resolución, y las condiciones que afecten a dicha ejecución, así como sobre la transición de la BNUB al equipo de las Naciones Unidas en el país, cada 90 días, con un informe provisional por escrito para fines de julio de 2014 y un informe final a más tardar el 16 de enero de 2015, y *solicita además* al Secretario General que lo informe cada seis meses hasta después de las elecciones de 2015;

21. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

---